



\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 1501 /

Quillón, 11 MAR 2024

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 1242 de fecha 06.03.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón - Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio de colaboración exámenes laboratorio I. Municipalidad Quillón – Hospital CSF de Bulnes y Servicio de Salud Ñuble”**, por un monto de \$ 181.200.000.- (Ciento ochenta y un millones doscientos mil pesos), los que serán traspasado al HCSF de Bulnes.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO FUENTES HEREDIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**“por orden del alcalde”**

JOP/jsb.  
08.03.2024

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RGJ/PRC/dpp



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA ..... 08 MAR 2024 .....  
FOLIO ..... 2451593 .....  
DESTINATARIO ..... deaneira .....  
TRÁMITE .....

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN EXÁMENES DE LABORATORIO I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES Y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Chillán,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 4 de la Ley 18.695, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Ñuble; Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; el convenio de colaboración, exámenes de laboratorio I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, de fecha 19 de febrero del 2024, dicto la siguiente:

06.MAR.2024 1242

RESOLUCIÓN EXENTA 1C / N° \_\_\_\_\_ /

**APRUEBASE** el convenio de colaboración, **Exámenes de Laboratorio I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES Y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, de fecha 19 de febrero del 2024, mediante el cual, en un contexto de colaboración mutua, las partes se comprometen a la realización de exámenes de laboratorio, derivados de los Centros de Salud de la comuna de Quillón; en los términos y condiciones en él expresados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
*Elizabeth Abarca Triviño*  
Directora Servicio de Salud Ñuble

Distribución:  
1A/1C/3A/3B/3D/5/Establecimiento/Municipalidad





MOS/AJG/PROEAB

**CONVENIO DE COLABORACION  
EXAMENES DE LABORATORIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON – HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD  
FAMILIAR Y SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

En Chillán, a 19 de febrero de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y el Establecimiento **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente, domiciliado en Balmaceda N° 431, de Bulnes, representado por su Director (s) Dr. Alvaro Matias Lagos Llanos, en adelante el "Establecimiento" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En consideración que un pilar fundamental en el área de la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales, es que, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de la Red Asistencial de la Comuna de Quillón.

**SEGUNDO:** En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**1.- La Municipalidad se compromete a:**

Entregar un monto anual al Servicio de Salud Ñuble en 12 cuotas mensuales quienes realizarán el traspaso al HCSF de Bulnes, para la realización de los exámenes de laboratorio correspondientes a sus centros de Salud.

**2.- El Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes se compromete a:**

Recepcionar las muestras biológicas (sangre, orina, deposiciones, secreciones, etc.) derivadas desde los Centros de Salud de la comuna de Quillón.

Procesar y entregar los resultados por la cantidad y tipo de exámenes indicados en el presente convenio.

Otorgar capacitaciones al personal clínico y administrativo del CESFAM Quillón, y centros de salud con toma de muestras habilitada relacionado con el uso de insumos y plataforma informática, según corresponda.

Implementar las plataformas de laboratorio, en toma de muestras con difícil acceso a la conectividad de redes. (sujeto a disponibilidad de conexión) que cumplan con los requisitos técnicos.

Entrega de Estadísticas mensuales y/o informes técnicos de ejecución del convenio al Depto. de salud de Quillón

### 3.- El Servicio de Salud se compromete a:

- Traspasar los fondos enviados por la Municipalidad al HCSF de Bulnes
- Supervisar que los fondos entregados al Hospital sean utilizados en la actividad explicitada en este convenio.
- Supervisar que las estadísticas y/o informes técnicos sean enviados por el hospital a la municipalidad en los tiempos acordados.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes la Municipalidad a través del Servicio de Salud conviene en traspasar al HCSF de Bulnes, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 181.200.000 (ciento ochenta y un millones doscientos mil pesos), para que el hospital realice exámenes laboratorio durante el año 2024, en 12 cuotas mensuales de \$15.100.000 (quince millones cien mil pesos)

El monto indicado será entregado en duodécimos por parte del municipio, a partir del mes de enero del año 2024.

La primera cuota será transferida los primeros 5 días de febrero del año 2024 y así sucesivamente terminando con la cuota duodécima que será efectuada la última semana de diciembre de 2024.-

**CUARTO:** Las tomas de las muestras se realizarán en el CESFAM Quillón, de lunes, a viernes en horario de 8:30 horas hasta las 11:30 horas.

**QUINTO:** Los cupos asignados serán según tabla:

<b>FRECUENCIA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Diarios de lunes a viernes	75 cupos
Semanal	375 cupos

Estos podrán aumentarse en caso de emergencia o alguna contingencia epidemiológica, de acuerdo a disponibilidad de recursos humanos, insumos y reactivos absorbiendo los costos proporcionales, cancelando el valor con documento anexo de modificación del presente convenio.

### **SEXTO:**

El art. 4 de la Ley 18.695 establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, en lo que interesa a vuestro convenio, la salud pública (letra b)

Luego, el art. 8 de la citada Ley Orgánica establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en este caso el Servicio de Salud Ñuble, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Por su parte, el art 5 inc. 2° de la Ley 18.575, dispone que Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Del contexto normativo expuesto, se presenta el principio de coordinación y colaboración entre los distintos órganos de la Administración del Estado, en virtud del cual, estas entidades deben propender cumplir sus funciones en conjunto dentro de sus respectivas esferas de competencia, existiendo, una habilitación legal expresa para que los Municipios suscriban convenios con otros Órganos, en la medida que se orienten al cumplimiento de alguna de las funciones que la ley prevé a los municipios, como en este caso la salud pública (art. 4 letra b)

**SEPTIMO:** Los tipos de exámenes en convenio son los siguientes:

		Servicios	
Sección Hematología	Prueba de antiglobulina Directa		301014
	Test Coombs indirecto		301015
	Clasificación Sanguinea ABO y Rh D		301034
	Hematocrito		301036
	Hemoglobina Total		301038
	Hemoglobina Glicosilada		301041
	Hemograma		301045
	Tiempo de Protrombina ( INR)		301059
	Rcto. Eritrocitos		301064
	Rcto. Leucocitos		301065
	Rcto. Plaquetas		301067
	TTPK		301085
	VHS		301086
	Sección Bioquímica Clínica	Creatinquinasa total	
Creatinquinasa MB			302025
Ac.Urico			302005
Amilasa			302008
Bilirrubina Total			302012
Bilirrubina Total y Conjugada			302013
Calcio			302015
Creatinina			302023
Clearance de Creatinina			302024
Deshidrogenasa láctica ( LDH)			302030
Electrolitos plasmáticos c/u			302032
Fosfatasa Alcalinas totales			302040
Fósforo			302042
GGT			302045
Glucosa		302047	

	TTG	302048
	Nitrogeno ureico y/o Uremia	302057
	GOT - GPT (cada uno)	302063
	Triglicéridos	302064
	Colesterol Total	302067
	Colesterol HDL	302068
	Proteínas Totales	302100
	Albumina	302101
	Velocidad de filtración glomerular	302023
Sección Inmunología	Factor Reumat.	305019
	Proteína C Cuantitativa	305031
	Antígeno Prostático total y libre	305104
	Antigen. Prosta.específico	305070
Sección Parasitología	Parasitológico Seriado	306059
	Test de Graham	306051
	Acarotes	306056
Sección Virus	Rotavirus	306170
	Adenovirus	306070
Sección Hormonas	T S H	303024
	T 4 L	303026
	T 4	303027
	T 3	303028
EX. DE DEPOS., EXUDADOS,SECRECIONES Y OTROS	Hemorragias Ocultas	308004
	L. Fecales	308005
Sección Microbiología	Baciloscopia Ziehl Neelsen	306002
	Flujo Vaginal Ex. Direc. Fre	306004
	Tinción de Gram	306005
	Coprocultivo	306007
	Cultivo Corriente	306008
	Urocultivo	306011
	Neisseria gonorrhoeae	306016
	Antibiograma	306026
	Rotavirus y adenovirus	0306128
	Cultivo de Flujo Vaginal	308044
	Cultivo de Secreción Uretral	308044
	Streptococcus Grupo B	306099
	Helicobacter Pilory	306108
	Ureaplasma y Mycoplasma	306093
	Chlamydia trachomatis	306034
	Cultivo de hongos ( Micosis superficiales)	306117

	RPR	306038
Sección Orinas	Creatininuria	309010
	Microalbuminuria	309013
	Detección de embarazo	309014
	Orina completa	309022
	Proteína cuantitativa	309028
Derivados	Anticuerpos antiperoxidasa (embarazadas)	302077
	Drogas antiepilépticas c/u ( Acido Valproico, Fenitoina, Fenobarbital, Carbamazepina)	302035
	Gonadotrofina coriónica, sub-unidad beta	303014
	Hormona Foliculo estimulante	303015
	Hormona luteinizante	303016
	Vitamina B 12	305007
	Enfermedad de Chagas (embarazadas)	306061
	Virus hepatitis A	306074
	Virus hepatitis B	306077
	Virus hepatitis C	306081
	VIH	306169

**OCTAVO:** El Procedimiento y flujograma detallado para la toma de los exámenes, procesamiento, traslado y entrega de estos, será establecido por el Hospital Comunitario de Salud Familiar Bulnes en conjunto con la Dirección del CESFAM Quillón.

**NOVENO:** El Laboratorio del Hospital Comunitario de Salud Familiar, enviara mensualmente al Departamento de Salud Municipal, la estadística detallada con la cantidad de exámenes recepcionados y procesados, la cual debe detallar nombre, Rut y tipo de examen realizado, dentro de los 4 (cuatro) primeros días del mes siguiente al proceso

**DECIMO:** Las partes acuerdan agregar o quitar exámenes o cupos de la lista en la cláusula séptima, siempre que sea de mutuo acuerdo y mediante un documento anexo debidamente firmado por ambas instituciones

**DECIMO PRIMERO:** Agenda cerrada festivos y los días 24 y 31 de diciembre por horario laboral de medio día de trabajo.

**DECIMO SEGUNDO:** Agendas distribuidas de acuerdo a procedencia con cupos para: exámenes generales, test de tolerancia a la glucosa, hormonas tiroideas y antígenos prostáticos, exámenes de medicina preventiva (EMPA), vitamina B12 y anticuerpos Antiperoxidasa. (TPO)

**DECIMO TERCERO** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, las partes podrán realizar modificatorios o ponerle término de común acuerdo, con una notificación por escrito de 30 días de anticipación.

Para conformidad, firman:

   
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

   
**ALVARO MATÍAS LAGOS LLANOS**  
DIRECTOR (s)  
HCSF DE BULNES

   
**ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE